NOTA INTERNA

DOC N° 486/2024

Para	:	Dirección Jurídica
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Solicitar Dictamen Jurídico – Adenda N°1 al Contrato PR/PR269/2023
Lugar y Fecha	:	Asunción, 30 de agosto de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, que a través del Memorándum GPT/CB/075/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, solicita la ampliación de vigencia y del monto del contrato celebrado con **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), Contrato PR/PR Nº 269/23,** en el marco de la **LPN N° 01/2023 para la "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE"ID.422.651,** suscrito en fecha 03 de mayo de 2023, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/PR N° 269/23 de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.AE (FISAE) en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2023 para la "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PETROPAR MAURICIO JOSE TROCHE", ID N° 422.651, cuya vigencia original es hasta 18 meses contado a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 5.376.000.000 (guaraníes cinco mil trescientos setenta y seis millones), I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 9.092.700.000 (guaraníes nueve mil noventa y dos millones setecientos mil), I.V.A. incluido;

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/PR N° 269/23, se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche;

Que, por medio del Memorándum GPT/CB/075/2024 de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche, solicita ampliar el monto del Ítem N ° 2 del contrato PR/PR 269/23 por un valor de ₲ 879.240.000 (guaraníes ochocientos setenta y nueve millones doscientos cuarenta mil);

Que, la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, lo cual permitirá la ejecución del monto estipulado en el contrato, mientras prosigan los procedimientos de rigor que exigen las contrataciones públicas;

Que, por correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

Que, por Nota DOC N° 483/24 de fecha 28 de agosto de 2024 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita conformidad a la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE);

Que, según Nota de fecha 28 de agosto de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 11969/2024, la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE). expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: "b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.;

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente. -

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.